



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

: EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934).

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO**Administración provincial****GOBIERNO CIVIL**

Orden circular.

Circular.

Diputación provincial de León.—

Comisión gestora.—Anuncio.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Requisitorias.

Anuncio particular.

Administración provincial**Gobierno civil de la provincia****ORDEN CIRCULAR****A los Alcaldes**

Siendo de imperiosa necesidad para la Sección Central de Combustibles, de la Dirección general de Minas, y para las Delegaciones provinciales, obtener, con la mayor exactitud posible, cuantas informaciones y datos estadísticos, estén relacionados con la producción y el consumo de combustibles, en sus

distintas clases y naturaleza, ya sean sólidos o líquidos.

Considerando la gran importancia y trascendencia, que el conocimiento de estos datos implica, para poder formar, ajustándose a la realidad, las estadísticas que publica la Sección de Combustibles, (sólidos o líquidos), con el fin, principalmente de conseguir, en cada momento, el equilibrio de la producción, con la capacidad de absorción de los mercados, regulando, adecuadamente ambos factores, para dar solución conveniente a los problemas que, entre producción y consumo se plantean en la industria nacional.

Considerando que, las Alcaldías son las autoridades locales que, por su constante relación con todas las actividades industriales de sus respectivos municipios, pueden tener el más exacto y detallado conocimiento de cuantas empresas o particulares, explotan las múltiples y variadas industrias que puedan ser consumidoras de combustibles sólidos o líquidos, o bien de energía eléctrica, estando por consiguiente, en posesión de los mejores y más eficaces medios de asesoramiento e información, para coadyuvar a la acción inspectora de las Delegaciones provinciales y de la Sección Central del Combustibles.

Por la presente Orden-circular,

este Gobierno civil hace saber a todas las Alcaldías de la provincia, que están obligadas a prestar la más celosa y eficaz colaboración a la acción de los Delegados y Subdelegados provinciales, y de la Sección Central de Combustibles, facilitando a dichos centros, con preferente y esmerada atención, cuantos datos o informaciones reclamen de dichas autoridades locales, y cumpliendo igualmente cuantas instrucciones o indicaciones reciban relacionadas con la estadística de la producción y consumo de combustibles sólidos o líquidos, o referentes a las industrias de los respectivos términos municipales, consumidoras de combustibles o energía eléctrica.

León, 2 de Marzo de 1934.

El Gobernador civil,
Julio García Braga

CIRCULAR

Con esta fecha y en uso de las facultades que me están conferidas he acordado conceder a la Alcaldía de Cuadros, la correspondiente autorización, para que por el vecino de esta ciudad, D. José Antonio Díaz Fernández, se proceda a colocar cebos envenenados en los montes de Santibañez, Cuadros y Valsemana, a fin de exterminar los animales dañinos existentes en los mismos, previa

la adopción de las necesarias medidas de precaución y muy especialmente las contenidas en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

León, 2 de Marzo de 1934.

El Gobernador civil,
Julio García Braga

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

ANUNCIO

Habiendo acordado la Comisión gestora sacar a pública subasta las obras de construcción de superestructura del río sobre el río Bernesga en Villasimpliz, se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, a fin de que durante el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, se pueden presentar reclamaciones contra este intento de subasta.

León, a 1 de Marzo de 1934.—El Presidente accidental, Joaquín López Robles.

Central Hidroeléctrica «La Leonesa»

MURIAS DE PAREDES

Tarifas aplicables en Murias de Paredes, Villabandin y Senra

PARA ALUMBRADO

Tarifa número 1.—Tanto alzado

Por una lámpara de 10 vatios, 2,00 pesetas al mes.

Por dos id. de id., 3,50 id. id.

Por tres id. de id., 4,50 id. id.

Por cuatro id. de id., 5,00 id. id.

Por cinco id. de id., 5,50 id. id.

Por seis id. de id., 6,00 id. id.

Cuando las lámparas pasen de seis, será su precio a convenir.

Las lámparas de más intensidad, tendrán los siguientes aumentos mensuales:

Las de 16 vatios, 0,25 pesetas.

Las de 25 id. 0,50 id.

Las de 40 id. 0,75 id.

Las de 60 id. 1,00 id.

Tarifa número 2.—Por contador
Cada kilovatio-hora consumido, 0,85 pesetas.

Mínimo de percepción, 3,20.

PARA FUERZA MOTRIZ

Tarifa número 3.—Por contador
Cada kilovatio-hora consumido, 0,40 pesetas.

Según la capacidad de la instalación, se cobrarán los siguientes mínimos de consumo, en correspondencia con la capacidad del contador instalado:

Hasta 300 vatios, con contador de 2 amperios, 3,75 kw.-h.

Hasta 470 vatios, con contador de 3 amperios, 5,70 kw.-h.

Hasta 780 vatios, con contador de 5 amperios, 9,40 kw.-h.

Hasta 1.560 vatios, con contador de 10 amperios, 18,80 kw.-h.

Los impuestos sobre el consumo de energía, tanto del Estado como municipales, son de cuenta del consumidor.

Don Antonio Martín Santos, Ingeniero Jefe de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas reglamentariamente las anteriores tarifas.

Y para que conste, a los efectos de publicidad reglamentaria, extendiendo la presente en León, a 21 de Febrero de 1934.

N.º 150—31,65 pts.

Administración municipal

Ayuntamiento de

Santa Cristina de Valmadrigal

Para que la Junta Pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1935, los contribuyentes que hayan sufrido alteración de su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de alta y bajo en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y acompañadas de los documentos justificativos de la transmisión y de haber liquidado a la Hacienda los derechos correspon-

dientes; terminado dicho plazo y no justificando los requisitos advertidos, no serán admitidas.

Santa Cristina de Valmadrigal, 26 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Fernando Castañeda.

Formada la lista de pobres de beneficencia, con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita para el actual año de 1934, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por término de diez días, para oír reclamaciones.

Santa Cristina de Valmadrigal, 26 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Fernando Castañeda.

Ayuntamiento de Soto de la Vega

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Carracedo González, concurrente al reemplazo de 1930, se ha instruido, conforme determinan los artículos 276 y 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el expediente justificativo para probar la ausencia por más de 10 años e ignorado paradero de su padre Gabriel Carracedo Arias.

Se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Gabriel Carracedo Arias, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul de España o Viceconsulado más próximo a fines relativos al servicio militar de su hijo José Carracedo González.

El repetido Gabriel Carracedo Arias es natural de Prado, vecino de Huerga de Garaballes, hijo de Juan y María y cuenta 52 años de edad.

Sus señas personales son: Talla 1.575 melros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz afilada, barba poblada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin señas particulares.

Soto de la Vega, 27 de Febrero de 1934.—El Alcalde, José Sevilla.

*Ayuntamiento de
Arganza*

Según manifiesta a esta Alcaldía el Presidente de la Junta de San Juan de la Mata, en casa del vecino del mismo D. Tomás Ovalle, se halla depositado desde el día 20 del corriente, un caballo de pelo cano, crin negra, cola negra y de seis cuartas y media de alzada.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto a fin de que el que justifique ser su dueño, pueda pasar a recogerlo, previo pago de los gastos ocasionados.

Arganza, 26 de Febrero de 1934.—
El Alcalde, Victorino Uría.

N.º 146—8,65 pts.

*Ayuntamiento de
Onzanilla*

Hallándose terminada la rectificación al Padrón de habitantes de este Municipio, correspondiente al año de 1933, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del vigente Reglamento sobre población y términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficinas, podrá ser examinado a los efectos de reclamaciones, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Onzanilla, a 26 de Febrero de 1934.—
El Alcalde, Manuel Campano.

*Ayuntamiento de
El Burgo Ranero*

Formados por la Comisión nombrada al efecto y aprobados por el Ayuntamiento los repartimientos de «reconocimiento de reses de cerda, aprovechamientos de pastos del común y el del arbitrio sobre el consumo de carnes y bebidas», para cubrir las atenciones municipales del actual ejercicio, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones, durante cuyo plazo se admitirán cuantas se formulen y sean justas; considerándose conformes los que nada manifiesten en su contra y a quienes se les exigirá la cuota asignada por cuartas partes, una en

cada trimestre, quedando exentos de fiscalización durante el año actual; advirtiéndose que el contribuyente que no estuviere conforme con la cuota asignada se le exigirá su pago con sujeción estricta a lo dispuesto en las Ordenanzas respectivas con las obligaciones y penalidades que en las mismas consta.

El Burgo Ranero, a 26 de Febrero de 1934.—El Alcalde Lucas Mi-
guélez.

Entidades menores

Junta vecinal de San Justo de los Oteros

La Junta vecinal de mi presidencia en sesión celebrada el día 25 del actual, aprobó el repartimiento formado por la misma para atender a cubrir los gastos originados en los años de 1932 y de 1933, con motivo del pleito que a esta Junta promovió el pueblo de Nava de los Oteros sobre el derecho de propiedad a los pastos de fincas radicantes en el término de San Justo.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a examinar dicho documento puedan hacerlo durante el plazo de ocho días a contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL a los fines de que formulen las reclamaciones que juzguen necesarias contra el mismo; transcurrido dicho plazo sin que contra él se haya formulado alguna, se procederá a su cobro.

San Justo de los Oteros, 26 Febrero de 1934.—El Presidente, Fernan-
do Santamarta.

Junta vecinal de Saelices del Payuelo

Confeccionadas las cuentas de esta Junta correspondientes al ejercicio de 1933, se hallan expuestas en casa del Sr. Presidente, para oír las reclamaciones que se formulen y que se crean justas, presentándose dichas reclamaciones por escrito. El plazo será el de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Igualmente se anuncia al público por igual plazo la exposición del presupuesto confeccionado por esta Junta para el ejercicio corriente de 1934.

Saelices, 28 Febrero 1934.—El Pre-
sidente, Pedro Prada.

*Junta vecinal
de Oteruelo de la Vega*

El presupuesto ordinario de esta Junta, aprobado por la misma para el año corriente, queda de manifiesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Oteruelo de la Vega, 24 de Febrero de 1934.—El Presidente, Rogelio
Turienzo.

Junta vecinal de Sorriba

Habiendo sido aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario de la misma, para el año de 1934, se halla expuesto al público, para oír reclamaciones, en el domicilio del que suscribe, por espacio de quince días, y una vez transcurridos, no serán atendidas.

Sorriba, 20 de Febrero de 1934.—
El Presidente, Eloy de Robles.

*Junta vecinal
de Magaz de Cepeda*

En Asamblea general de vecinos se acordó la enagenación de una parcela de terreno sobrante de vía pública al sitio de Fadida, que es propiedad de este pueblo.

Lo que se hace público por el plazo de quince días al efecto de oír reclamaciones que sean justas pues de lo contrario serán desestimadas.

Magaz de Cepeda, 29 de Enero de 1934.—El Presidente, José González.

*Agencia ejecutiva de Joarilla de las
Matas*

En providencia dictada con fecha 11 del corriente, para el procedimiento ejecutivo contra los morosos para el pago de Guardería rural y como los deudores incluidos don José Mijarès y herederos de Eduardo Blanco por esta Agencia ejecutiva, desconoce el domicilio de dichos señores de conformidad con el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, anúnciese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Alcaldía del término municipal a que corresponde el débito, para que en un improrrogable plazo de ocho días puedan satisfacer sus cuotas con el recargo y demás gastos de expediente.

Débitos de principal. D. José Mija-
res. 69,20 pesetas.

Débitos de principal, D. Eduardo Blanco (herederos) 124,40.

Y comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante lo mismo en el caso que haya hipotecarios.

Joarilla de las Matas, 24 de Febrero de 1934.—El Recaudador agente ejecutivo, Donato Merino Alonso.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León
Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Encabezamiento. = Sentencia. = En la ciudad de León, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Vistos por el señor don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Don Germán Alonso Barrientos, casado, mayor de edad, propietario y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Serafin Largo, con la dirección del Letrado D. Francisco Roa de la Vega, contra D. Enrique Laurin Rozas, vecino de esta ciudad, sobre pago de diez y ocho mil treinta y cuatro pesetas con cuarenta céntimos, intereses y costas. y,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor y demás a que se ampliará el embargo y con su producto pago total al ejecutante don Germán Alonso Barrientos, vecino de esta ciudad, de las diez y ocho mil treinta y cuatro pesetas con cuarenta céntimos de principal e intereses, intereses de esa suma a razón del cinco por ciento anual desde la presentación de la demanda y costas causadas y que se causen en todas las que condeno expresamente al ejecutado D. Enrique Laurin Rozas.

Así, por esta mi sentencia que se notificará personalmente al ejecutado rebelde, si así lo solicitare la parte contraria, haciéndose en otro caso en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iglesias.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación el ejecutado D. Enrique Laurin Rozas, vecino que fué de esta capital, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en León, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Enrique Iglesias.—El Jefe de la Oficina, P. H., Pedro E.

N.º 145—29,65 pts.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Ponferrada

Cumpliendo lo ordenado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dada en carta-orden de la Superioridad dimanante de sumario instruido en este Juzgado con el número 53 de 1933, sobre robo contra otro y Mercedes Garabato Fernández, cito en forma al testigo Julia Pardo Pardo, vecina que ha sido de Madrid, calle Jorge Juan, número 74 y hoy en ignorado paradero, a fin de que el día 15 de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de León, para asistir en tal concepto al juicio oral de la causa expresada, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Y para que conste e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Ponferrada, a 29 de Febrero de 1934.—Primitivo Cubero.

Juzgado municipal de Páramo del Sil
Don José Alonso González, Juez municipal de Palacios del Sil.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos por don Aquilino López Gómez, contra don Manuel Diez Alvarez y D.ª Josefa Couso Fernández, todos vecinos de esta villa, en reclamación de doscientas seis pesetas con treinta y cinco céntimos, costas y gastos que se causen hasta su completo pago:

Se sacan a pública subasta por primera vez las fincas siguientes embargadas como de la propiedad de los deudores D. Manuel Diez y D.ª Josefa Couso:

En término de esta villa de Páramo:

1.ª Una tierra, al sitio de Valreondo, de hacer medio cuartal poco más o menos; linda: al Norte, más de don

Octavio Carballo; Sur, terreno común; Este, herederos de Antonio Fernández Quintana, y Oeste, herederos de D. Juan González.

2.ª Una casa, pajar, al sitio del Barrio, de hacer unos sesenta metros cuadrados poco más o menos; linda: por el Sur, calle pública; Oeste y Norte, herederos de D. Manuel Diaz Porras, y Este, más de Ignacio Alvarez.

3.ª Una casa, de planta baja, cubierta de paja, de hacer unos cuatrocientos metros cuadrados, poco más o menos, con su huerto antojano. Linda: por el Este, mas casa de Ignacio Alvarez; Sur, corrada de Aquilino García; Oeste, casa de herederos de Camila González y Norte, calle pública.

Cuyos bienes se hallan tasados en seiscientos setenta y cinco pesetas, debiendo celebrarse el remate el día dos de Abril próximo venidero, y hora de las once, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y previa consignación del diez por ciento de dicha tasación que hará el rematante y que se conformará con la certificación del acta de remate que le servirá de título.

Páramo del Sil, veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—José Alfonso.—Por su r.º, Gerico Diez.

N.º 141.—31'65 pts.

ANUNCIO PARTICULAR

El día 28 de Febrero se extravió del Mercado de ganado de esta ciudad una mula de pelo negro, de siete cuartas escasas de alzada, de dos años, con un V de tijera en la quijada izquierda.

Se ofrece recompensa a Marcelino González Río.

N.º 147.—4,00 pts.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1934